



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 13 de septiembre del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 372-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-2023-FDCP, del 12 de septiembre del 2023; presentado por la Bachiller **Sanchez Diaz, Yeoryeth Rosa Iveth**; pidiendo se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**; y,

**CONSIDERANDO:**

La bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes **Sanchez Diaz, Yeoryeth Rosa Iveth**, solicita se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**, acompaña a la solicitud del visto, los documentos previstos en el artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos.

El artículo 66° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, prescribe "[...] Aprobada la tesis, el tesista presenta a la facultad, en un plazo no mayor de un (01) mes, dos (02) ejemplares impresos y tres en formato digital del documento final [...]" requisitos a seguir para la aprobación del Título Profesional de Abogado, procedimiento que ha cumplido la bachiller solicitante mencionada en el considerando anterior. Es necesario precisar desde la presentación del proyecto de tesis hasta la sustentación de la misma, se ha tramitado bajo los alcances del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la UNTUMBES, Reglamento que ha sido derogado por la Resolución N° 714-2023/UNTUMBES-CU, del 25 de mayo del 2023, que aprueba el nuevo Reglamento de Tesis de la UNTUMBES, en aplicación de la cuarta disposición transitoria, no se aplica para los proyectos de tesis iniciados con el anterior reglamento

El literal g) del artículo 181° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, establece: "[...] son atribuciones del Consejo de Facultad: [...] g) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y Títulos profesionales [...]", a su vez la Octava Disposición complementaria y Transitoria, establece "[...] La Facultad de Derecho y Ciencia Política, mientras no cuente con suficientes docentes en las diferentes categorías con los requisitos para postular a los cargos de Decano y miembros del Consejo de Facultad, estará conducida por un Decano Encargado[...]".

De la revisión de la solicitud de la recurrente, se advierte que la bachiller ha cumplido con presentar la documentación que exige el artículo 35°, del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, por lo que corresponde emitir resolución de aprobación del Título Profesional de Abogada a la Bachiller **Sanchez Diaz, Yeoryeth Rosa Iveth**.

Conforme prescribe el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario: "[...] f) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades [...]" por lo que es necesario aprobar la petición de la bachiller mencionada en el considerando anterior, debiendo elevarse al Despacho del Vicerrectorado Académico para su tramitación ante el Consejo Universitario para tal fin.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 372 -2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA, a la Bachiller **Sanchez Diaz, Yeoryeth Rosa Iveth**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PROPONER, al Consejo Universitario, **CONFIERA** el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA, a la Bachiller **Sanchez Diaz, Yeoryeth Rosa Iveth**, en conformidad con lo prescrito en el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ELEVAR el expediente aprobado, al despacho del Vicerrectorado Académico, para su tramitación ante el Consejo Universitario para los fines de su ratificación, en mérito a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, conforme a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER la Secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente de la Bachiller, que da origen a la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.**- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la bachiller **Sanchez Diaz, Yeoryeth Rosa Iveth**, en su correo electrónico personal, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



**MG. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

### **Distribución.**

#### **Rectorado**

Vicerrectorado Académico.  
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.  
Departamento Académico de Derecho.  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Historial Académico  
Expediente Administrativo (01)  
Interesado  
Archivo.  
FADV/S.A.  
E.G.A.A